

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

314

Arauca, Arauca, veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015).

Expediente No: 81001-2333-003-2015-00012-01
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JUAN BAUTISTA SARMIENTO GONZALEZ
Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.
M. Ponente: ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Encontrándose sometido a estudio el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contemplado en el art. 138 de la ley 1437 de 2011, se considera que no se podrá admitir la demanda de la referencia, toda vez que observa el Despacho que frente a la misma no se ha estimado razonadamente la cuantía, como lo exige el Art. 162 # 6 del C.P.A.C.A., lo cual se hace indispensable para efectos de establecer con seguridad la competencia que pudiera o no tener el Tribunal para conocer del asunto.

Se concluye lo anterior, ya que no obra en el expediente ninguna operación aritmética razonada que permita determinar que la Corporación es competente para conocer del presente asunto, sólo se dice que la cuantía se estima en una suma aproximada de \$636.838.457, sin mayor fundamentación.

Por lo anterior, al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 162 # 6 del C.P.A.C.A para la estimación razonada de la cuantía; el Despacho procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., y en consecuencia inadmitirá la demanda, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

Es importante tener en cuenta que para efectos de estimar la cuantía, debe tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y en especial el artículo 157 *ibidem*.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por Juan Bautista Sarmiento González a través de apoderado, en contra del Hospital San Vicente de Arauca, por la razón expuesta en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDA: Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a la parte demandante, contados a partir de la notificación del presente auto, para